



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-MXL-PRON-007-2022.

En Mexicali, Baja California, al día 04 de abril de 2022, el Ing. Alberto Ibarra Ojeda, Director de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, el Ing. Edgar Arturo Álvarez Escoto, Subdirector de Obras Públicas, y el Ing. Luis Manuel Nafarrate Zamarripa en su carácter de Coordinador de Mesa Técnica emiten el presente dictamen que servirá de base para el fallo del procedimiento por Licitación Pública número LP-MXL-PRON-007-2022, dentro de los recursos: Programa Normal (PRON 2022), relativo a los trabajos de: "REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO EN FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL RÍO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 24 de noviembre de 2021, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali (COPLADEMM) emitió oficio de aprobación de recursos, número: PRON21/005, por medio de la cual se autorizan los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 2.- Que en fecha 27 de enero de 2022, Tesorería Municipal emitió oficio de Refrendo de Recursos de Presupuesto Participativo 2021, número: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2001/001/2022, por medio de la cual se autoriza a ejercer el recurso asignado al Presupuesto Participativo 2021, con el fin de utilizar los fondos para la ejecución de la obra antes mencionada.
- 3.- Con fecha 04 de marzo de 2022, se publicó la convocatoria para dar inicio al procedimiento de licitación pública número: LP-MXL-PRON-007-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor.
- 4.- Del 09 al 11 de marzo de 2022, se efectuó la etapa de venta de bases para participar en la presente licitación.

5.- Con fecha 15 de marzo de 2022, se efectuó la visita de obra en el sitio de donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos.

6.- Con fecha de 16 de marzo de 2022, se efectuó la junta de aclaraciones para solventar las dudas de los licitantes en la preparación de las proposiciones.

7.- Que el día 23 de marzo de 2022, se recibieron propuestas de los licitantes:

LICITANTES	PROPUESTA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
TOPOGRAFIA, PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L.	ACEPTADA	\$4,179,497.20
FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.	ACEPTADA	\$5,093,846.53
INGENIERIA PROFESIONAL MC, S. DE R.L. DE C.V.	ACEPTADA	\$5,097,859.13
CONSTRUCTORA VALLE DORADO, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$5,184,681.60

Celebrando la etapa de presentación y apertura de proposiciones, para quedar en aptitud de ser analizadas y valoradas por esta autoridad convocante, acto que fue presidido por el servidor público facultado para ello y en el cual esta Dirección de Obras Públicas atendió lo que ordena el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, al recibir las proposiciones por escrito en sobres cerrados.

7.- Visto todo lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 33 de su Reglamento, esta dependencia procede a la evaluación de las proposiciones, elaborando el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

ANÁLISIS PREPARATORIO

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON DESECHADAS, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

Se desecha la proposición de TOPOGRAFIA, PROYECTO Y CONTROL DE OBRA, S. DE R.L., por los siguientes motivos:

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.1, GARANTÍA DE SERIEDAD: (Artículo 39, Apartado A, Fracción IV, Artículo 43, Fracción III, Inciso a y Artículo 44, Fracción I de la "Ley") se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta y errónea, debido a que falto de incluir la leyenda "NO NEGOCIABLE" en el cheque, además de que la forma de cruzar el cheque es incorrecta, ya que debe de ser cruzado con dos líneas paralelas trazadas en diagonal, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.1

GARANTÍA DE SERIEDAD:

(Artículo 39, Apartado A, Fracción IV, Artículo 43, Fracción III, Inciso a y Artículo 44, Fracción I de la "Ley")

Para asegurar la seriedad de la proposición en el proceso de adjudicación en la Licitación Pública, el "Licitante" deberá garantizar con CHEQUE CRUZADO y que contenga la leyenda "NO NEGOCIABLE", expedido por el mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito para operar en el país, por una cantidad que cubra el 5% (cinco por ciento) del importe de la proposición (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) o una fianza expedida por institución de fianzas autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, expedida a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, por el mismo monto.

...

Incumpliendo también con lo establecido en LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, Capítulo IV, "Del Cheque", Sección Segunda "De las formas especiales del Cheque", en su artículo:

Artículo 197. El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por una institución de crédito.

Si entre las líneas del cruzamiento de un cheque, no aparece el nombre de la institución que debe cobrarlo, el cruzamiento es general, y especial, si entre las líneas se consigna el nombre de una institución determinada. En este último caso, el cheque sólo podrá ser pagado a la institución especialmente designada o a la que ésta hubiere endosado el cheque para su cobro.

El cruzamiento general puede transformarse en cruzamiento especial; pero el segundo no puede transformarse en el primero. Tampoco pueden borrarse el cruzamiento de un cheque ni el nombre de la institución en él designada. Los cambios o supresiones que se hicieren contra lo dispuesto en este artículo, se tendrán como no efectuados.

El librado que pague un cheque cruzado en términos distintos de los que este artículo señala, es responsable del pago irregularmente hecho.

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.2, DESGLOSE DE COSTO DE INDIRECTOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley") se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información errónea, debido a que se incluye oficina de campo, la cual no es requerida, además de considerar viáticos y pasajes, lo cual también es incorrecto porque la obra se lleva a cabo dentro de la ciudad, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

*DOCUMENTO No.2
DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")*

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato anexo.

Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán estar debidamente desglosados y ser congruentes con los importes programados manifestados en el Programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); así como deberá indicar los importes resultantes de las aportaciones de cuotas obrero patronal y las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo, en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

...

...

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.16, RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN: (Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley"), nos percatamos el documento presentado por el licitante no incluye toda la información requerida en el formato, ya que no incluye el número de unidades, vida útil en horas y el periodo de utilización, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

*DOCUMENTO No.16
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso e de la "Ley")*

El "Licitante" presentará la relación de la maquinaria y equipo de construcción adecuado para estos trabajos, de acuerdo a los alcances y especificaciones de la obra, anotando obligatoriamente sus características tales como marca, modelo, número de serie, matricula (donde aplique), período de utilización (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente

Licitación Pública deberá especificar este periodo), ubicación actual, vida útil en horas, capacidad y si es propia o rentada.

En el caso de que el "Licitante" relacione maquinaria y equipo bajo el rubro de la renta, deberá de presentar carta compromiso de la empresa que lo arrendará en original y con firma autógrafa, también deberá ser incluida al formato con sus características tales como marca, modelo, número de serie, matricula (donde aplique), período de uso en otras obras (si la maquinaria será utilizada en obras que hayan sido contratadas por el "Licitante" durante el período de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación Pública), ubicación actual, vida útil en horas y capacidad.

...

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de INGENIERIA PROFESIONAL MC, S. DE R.L. DE C.V., por los siguientes motivos:

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.2, DESGLOSE DE COSTO DE INDIRECTOS: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley") se detecta que el documento entregado por el licitante presenta información incompleta y errónea, debido a que omite incluir cobro por cuotas y prestaciones para administración central y de obra, también omite cobro por topografía, modulo sanitario, limpieza preventiva durante la obra y al finalizar la misma, además de que incluye cobro por lamina Fais no estipulado en indirectos de bases de licitación, por lo que se incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.2

DESGLOSE DE COSTOS DE INDIRECTOS:
(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 3, de la "Ley")

Los costos indirectos correspondientes a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, no incluidos en los cargos directos, estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a administración de oficinas centrales, administración de la obra, seguros y fianzas, integrados de acuerdo al formato anexo.

Los importes del personal técnico y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos incluidos en este documento, deberán estar debidamente desglosados y ser congruentes con los importes programados manifestados en el Programa de utilización del personal técnico, administrativo, de servicio y obrero (cantidades y erogaciones); así como deberá indicar los importes resultantes de las aportaciones de cuotas obrero patronal y las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo, en el caso de que ambos importes no sean coincidentes, el documento será rechazado y la propuesta será desechada.

Adicionalmente, deberá considerar dentro de sus costos indirectos de administración de obra:

...

c) El costo por la topografía (se debe considerar personal, equipo y materiales) necesaria al tipo y dimensiones del proyecto.

...

e) Gastos por instalación y operación de servicios para los trabajadores, como agua potable y módulo sanitario provisional, que aseguren condiciones dignas de trabajo y la integridad física de los trabajadores de conformidad con los ordenamientos aplicables en la materia.

f) Cuando por la naturaleza de los trabajos se produzcan emisiones de polvo que puedan causar molestia a los vecinos e impactos al ambiente por contaminación, deberán de considerar los gastos por implementación de medidas preventivas y/o correctivas que regulen dichas emisiones, acatando las instrucciones que para tal efecto determine la residencia de obra y/o la supervisión.

g) Limpieza preventiva durante el desarrollo y hasta el final de la obra. El licitante deberá de hacer las consideraciones pertinentes para mantener el sitio de los trabajos en las condiciones adecuadas de orden y limpieza de acuerdo a las indicaciones de la supervisión.

Si durante la ejecución de los trabajos, el licitante ganador no cumple con los requisitos solicitados en los incisos antes mencionados, el Ayuntamiento procederá a la suspensión de los trabajos siendo el atraso que resulte, imputable al contratista.

Realizada la verificación cualitativa del DOCUMENTO No.3, ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO: (Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley") se detecta que el documento entregado por el licitante presenta un error, esto debido a que realiza su cálculo de manera quincenal cuando debe de ser mensual, por lo que se

incumple lo establecido en RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, en sus numerales:

DOCUMENTO No.3

ANÁLISIS DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:

(Artículo 43, Fracción III, Inciso f, Punto 4, de la "Ley")

El costo del financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos más los costos indirectos. El "Licitante" calculará el análisis correspondiente de acuerdo a la información contenida en el formato que se anexa. Para la determinación de este costo deben considerarse los gastos que realizará el "Licitante" en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, la tasa de interés que aplicará, la referencia a algún indicador económico oficial (anexar copia), debiendo indicarlo expresamente en el análisis correspondiente.

El "Licitante" deberá utilizar el formato anexo a este pliego de requisitos para el cálculo de costo de financiamiento, se debe presentar una tabla en la que anote:

...
2. En la columna de gastos, la suma de los costos directos e indirectos que correspondan al avance mensual de cada período.
...

Si en este documento no se indica expresamente la tasa de interés propuesta o se aplica en forma incorrecta; si no se considera la correcta amortización de los anticipos y el plazo de pago de las estimaciones; si los ingresos y gastos mensuales no corresponden a la suma de los avances quincenales programados, si sus montos totales no corresponden al monto de la proposición para los ingresos y a la suma de costo directo más indirecto para los gastos, o si no incluye toda la información solicitada se considerará como no presentado y la proposición será desechada.

El documento que no incluya toda la información solicitada o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.- CONDICIONES:

...
4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...
C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.
...

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...
g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

Se desecha la proposición de CONSTRUCTORA VALLE DORADO, S.A. DE C.V., por los siguientes motivos:

Realizada la verificación de la propuesta presentada por el licitante se determina que no es conveniente para la dependencia toda vez que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.28% (20 punto veintiocho por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base, por lo que se configura una causal de desechamiento de acuerdo a lo establecido en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.2.- DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":

...
C) De rechazar las propuestas cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente procedimiento.

D) De rechazar las propuestas cuyo importe total sea en tal forma bajo, que la "Convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar los trabajos sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios efectuados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.00% (veinte por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.

4.4.- LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:

...
D) Cuando el importe total de la proposición sea en tal forma bajo, que la "convocante" considere que el "Licitante" no podrá ejecutar el servicio sin pérdidas que se traduzcan en falta de cumplimiento al contrato, o si contienen precios unitarios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios realizados por la "Convocante", por lo que la "Convocante" podrá rechazar las proposiciones cuando determine que el importe total de la proposición sin I.V.A., se encuentra 20.00% (veinte por ciento) por arriba en comparativa con el presupuesto base.

4.5.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

...
g).- Se rechazaran las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

El desechamiento se fundamenta en el RESUMEN DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO en sus numerales:

4.- **CONDICIONES:**

...

4.2.- **DERECHOS QUE SE RESERVA LA "CONVOCANTE":**

...

C. De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

4.4.- **LA "CONVOCANTE" DESECHARÁ LAS PROPUESTAS DURANTE LA REVISIÓN CUALITATIVA CUANDO ENCUENTRE QUE:**

A) Los documentos recibidos en el acto de apertura no incluyan la información y requisitos solicitados.

...

4.5.- **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

...

g) Se rechazarán las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SON ACEPTADAS, DONDE SE MANIFIESTA SU POSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LUGAR DE FALLO	LICITANTES	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)
PRIMERO	FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L.	\$5,093,846.53

RESULTADO

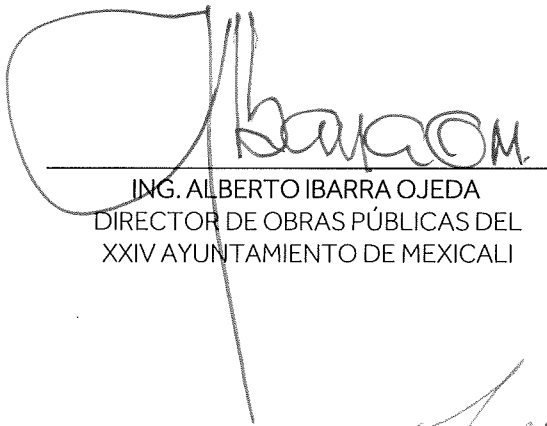
En función de lo anterior, se emite el siguiente dictamen y fallo: Se declara como licitante ganador a: FUERZA DE OBREROS UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA, S.C. DE R.L., por ser la propuesta que reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y fue considerada como la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, con un importe de: \$5,093,846.53 (cinco millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 53/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

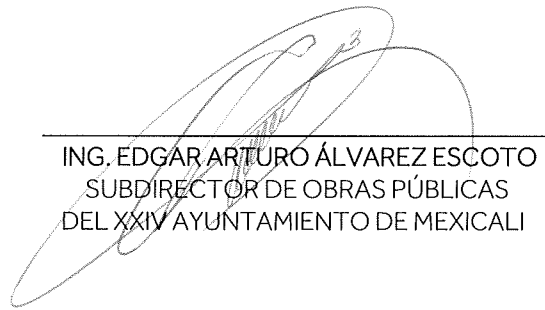
Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales que le son inherentes, a continuación, firman el presente dictamen:

ATENTAMENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



ING. LUIS MANUEL NAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA

"TESTIGO"



ING. ALEX ALBERTO ARMENTA RENDON
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EJECUCION
Y CONTROL DE OBRA VIAL

"TESTIGO"



LIC. ARTURO ERNESTO JASSO LUCERO
ANALISTA JURIDICO
COORDINACION DE MESA TÉCNICA